Bogotá, D.C.

Señora
YENNY PATRICIA AREVALO MONTAÑO
EATON INDUSTRIES COLOMBIA S.A.S.
Correo electrónico: yennyparevalo@eaton.com

Asunto: Concepto de equivalencia de normas técnicas UL 498 y UL 244A con RETIE para varios productos. Radicados 2016047361 y 2016047364 del 18/07/2016.

Ministerio de Minas y Energía
Origen: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA
Rad: 2016048880 25-07-2016 03:16 PM
Anexos: 0
Destino: EATON INDUSTRIES COLOMBIA S.A.S.
Serie:

Apreciada señora Yenny:

En atención a su solicitud, me permito manifestarle lo siguiente:

El concepto de equivalencia de una norma técnica con un reglamento técnico es un acto de interpretación de dicho reglamento que corresponde al regulador. Por tal razón y de conformidad con lo establecido en el Anexo General del RETIE, modificado por la Resolución 9 0708 de agosto 30 de 2013, este Ministerio es el único que puede expedir la equivalencia de normas técnicas con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE.

Del análisis y verificación de la información que acompaña la solicitud, normas técnicas UL 498 y UL 244A, se encontró que:

1. Los requisitos de producto establecidos en los numerales 20.10 clavijas y tomacorrientes del Artículo 20º del Anexo General del RETIE, tienen interpretación similar en requisitos a lo establecido en la norma técnica UL 498. Por lo tanto, las clavijas y tomacorrientes que cumplan la norma técnica mencionada y lo demuestren por medio de certificado de producto expedido por un organismo de certificación acreditado, estarán dando cumplimiento al RETIE.

2. Los requisitos de producto establecidos en los numerales 20.16.3 interruptores manuales de baja tensión del Artículo 20º del Anexo General del RETIE, tienen interpretación similar en requisitos a lo establecido en la norma técnica UL 244A. Por lo tanto, los interruptores manuales de baja tensión que cumplan la norma técnica mencionada y lo demuestren por medio de certificado de producto expedido por un organismo de certificación acreditado, estarán dando cumplimiento al RETIE.

Los certificados expedidos en el exterior deben ser reconocidos por la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC.



Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224
SGS CO15/6223

Este concepto no reemplaza el certificado expedido por el organismo de certificación.

Cordialmente,

ROGERIO RAMÍREZ REYES
Director de Energía Eléctrica

Copia: Dra. Ana María Prieto, Directora Control de Reglamentos Técnicos, SIC, Carrera 13 No. 27 – 00, Bogotá, D.C.

Elaboró: Germán González Silva
Revisó y aprobó: Rogerio Ramírez Reyes

(Radicados 2016047361 y 2016047364 del 18/07/2016)
TRD: RETIE 32.84.232



Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224
SGS CO15/6223